



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste con el presente instrumento el contrato de prestación de Servicios de Auditoría contenido en las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES:- Celebran el presente contrato:

Por una parte **SUPERGOLD S.A.**, representada por su Representante Legal la señora Zaida Annabelle Vera Valero, con cédula de ciudadanía # 092959310-1, quien en adelante podrá designársele como "La Compañía"; y, Por otra parte la Firma de auditores y consultores **CONSULTING & AUDITING FIRM S. A. CAFIRM**, representada por su Socio, el Econ. Ernesto Vinicio González Andrade, con cédula de ciudadanía # 0908321272 a quien en adelante podrá designársele como "La Auditora"

CLAUSULA SEGUNDA: RELACION PROFESIONAL:- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía y La Auditora".

CLAUSULA TERCERA: MATERIA DEL CONTRATO:- **SUPERGOLD S.A.**, suscribe el contrato con la Firma de Auditores y Consultores **CONSULTING & AUDITING FIRM S.A. CAFIRM**, para que ésta preste los servicios de Auditoría y "La Auditora" acepta prestar tales servicios. Todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a) Efectuar la auditoría de sus estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre del 2018 de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas
- b) Efectuar una opinión de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Gerencia de la Compañía **SUPERGOLD S.A.** es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimientos parciales por parte de los administradores, funcionarios y empleados de la Compañía

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES:- Los informes a emitirse señalados en la cláusula tercera, serán entregados en 60 días laborables, a partir de la fecha de inicio de la auditoría.



CLAUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO:- Se deja constancia que los miembros de la firma asignados al trabajo, forman parte integrante del presente contrato

CLAUSULA SEPTIMA: HONORARIOS PARA LA AUDITORIA:- Los honorarios por los servicios de Auditoria objeto de este contrato se establecen en **US \$2.000.00 más IVA**, que serán pagaderos de la siguiente forma:

50 % a la firma del contrato

50 % a la entrega del borrador del Preliminar

En caso de que "La Compañía", considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" respondera solo hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado con relación al servicio.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse, durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de Julio de 2019, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminara las labores contratadas.

CLAUSULA NOVENA : JURISDICCION Y NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan someter toda controversia o diferencia derivada de este contrato, a la resolución de un tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los respectivos reglamentos de la mencionada Cámara. El arbitraje será administrado y se desarrollará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

Las notificaciones entre las partes deberán ser enviadas por fax o mediante carta autógrafa respectivamente. Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir notificaciones:

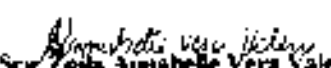
Consulting & Auditing Firm S.A. CAFIRM
Bolivia, Na. 2110 y Tangurahua
Tel Nos.: (04-2) 374-27

SUPERGOLD S.A.
Av. Dr. las Americas Cda. Simon Bolivar
Tel. (04) 6011-847

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.- Para constancia de su aceptación, las partes suscriben dos ejemplares de este contrato de igual tenor y validez, en Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de Octubre del 2018.

CONSULTING & AUDITING FIRM S.A.
CAFIRM


Ector Enrique González Andrade
REPRESENTANTE LEGAL
Consulting & Auditing Firm S.A. CAFIRM


Srta. Zaida Amábelle Vera Valero.
REPRESENTANTE LEGAL
SUPERGOLD S.A.